

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
(STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23)
de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre procedencia de ENMIENDA No. 3 AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-
VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO
ELECTRÓNICO, solicitada por el Coordinador de Compras Especializadas.

CONSIDERANDO: Que el día 23 de mayo del año 2023, mediante MEMORANDUM
STLCC-ONCAE-GC-114-2023, el Coordinador de Compras Especializadas de la
Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), solicita la
emisión de Opinión Legal sobre la procedencia de realizar ENMIENDA No. 3 AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-
VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO
ELECTRÓNICO.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Compras Eficientes y
Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que el Compras por Catálogo
Electrónico es el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el
desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta,
Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte
de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley de Compras Eficientes y
Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece acerca de la finalidad de las
Compras Conjuntas que con esta modalidad se pretende lograr mejores precios y
condiciones de entrega y calidad, a través de volúmenes mayores de compra.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 literal a) párrafo primero del Reglamento de la
Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, establece
el principio de Transparencia y Publicación, mismo que para cumplirlo se deberá
publicar cada una de las etapas del proceso de contratación en el Sistema de
Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, en adelante llamado
HonduCompras, que para tal efecto administra la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Compras
Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, nos dice que si a raíz de

las consultas o de oficio, se estimara necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, la ONCAE remitirá, por vía digital, circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 29, 44, de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1,4, 7, 23, 26 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, esta Dirección Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: FAVORABLE a la ENMIENDA No. 3 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, misma que fue solicitada por el Coordinador de Compras Especializadas.

SEGUNDO: Que la Unidad de Compras Especializadas proceda a elaborar las enmiendas correspondientes con el fin de dar respuestas a las consultas realizadas por los posibles oferentes al proceso, de las que se identificó la necesidad de Modificar: 1.) En el apartado IAO 41.1 - Plazo de Entrega de los Bienes; 2.) la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación: numeral IV- Cuadro de Bienes Requeridos; 3.) La Sección V, Formularios de la Oferta: Formulario 6, apartados 4.2, 4.7, 4.8, 4.13, 4.13.2, 4.13.3, 4.13.4, 4.14, 4.14.2, 4.14.3, 4.14.4, Formulario 7 y Formulario 9.

TERCERO: Una vez realizadas las enmiendas se proceda a hacer las publicaciones correspondientes en la plataforma de HONDUCOMPRAS, proporcionando copia de las mismas a todos los interesados que hubieren retirado los pliegos de condiciones.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
Abg. Mariana Estrada Pérez
Directora Legal
